

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 4642

20 AGO 2021



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-296635 Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 010901300029902 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 44C NO. 23 – 57 BARRIO BRUSELAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S"

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No 901354361-1, representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER BANNISTER** identificado con pasaporte No 529199761 tal como consta en la documentación adjunta, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor **CARLOS ANTONIO HERRERA PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía No 73.144.019 de Cartagena, iniciar el trámite correspondiente dirigido a la obtención de permiso para la instalación y funcionamiento de estación radioeléctrica de telecomunicaciones: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS en predio privado identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-296635. y referencia catastral No. 010901300029902 ubicado en la Transversal 44C No. 23 – 57 barrio Bruselas en la ciudad de Cartagena de Indias, solicitada por la sociedad PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: La ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1078 de 2015, el Decreto Nacional 1370 de 2018, el Decreto Legislativo 540 de 2020 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 0691 de 2021.

Que la sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S** radicó mediante código EXT-AMC-21-0073208 su solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud
2. Poder otorgado al señor **CARLOS ANTONIO HERRERA PIÑERES**
3. Copia documento de identidad Carlos Antonio Herrera Piñeres
4. Certificado de Registro Único de TIC expedido por Ministerio de TIC el 14/01/2020.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal Partners Telecom Colombia SAS
6. Certificado de Tradición y Libertad predio No. 060-296635
7. Contrato de arrendamiento
8. Autorización del propietario del predio para realizar el trámite
9. Copia documento de identidad propietario del inmueble, Modesto Pereira Babilonia
10. Memoria de Cálculo Estructural de Mástil anclado de 6 metros de altura
11. Planos del Proyecto (5 Planos)

Luego de la revisión y validación de la documentación allegada en medio magnético y físico, se observa que el predio donde se plantea instalar la estructura, se encuentra localizado en Área Residencial, información extraída de la plataforma Midas v3: Predio: 010901300029902. Teniendo en cuenta el área donde se localiza el predio, resulta pertinente traer a colación el artículo 244 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 3 del Decreto 0691 de 2021 los cuales se citan a continuación:

*"TERCERA PARTE. - De las Normas Urbanísticas Generales  
CAPITULO VI. - Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión.*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 4642 20 AGO 2021



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIÉGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-296635 Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 010901300029902 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 44C NO. 23 – 57 BARRIO BRUSELAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S"

*ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"*

*"DECRETO 0691 DE 2021, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena, D. T. y C.*

(...)

*ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.*

*Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.*

*Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten." (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Lo anterior indica que no es posible adelantar el permiso solicitado para el predio identificado con Referencia Catastral No. 010901300029902 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-296635, localizado en la Transversal 44C No. 23 – 57 Barrio Bruselas, en la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar, toda vez que el Plan de Ordenamiento Territorial no permite esta actividad en áreas residenciales, que es precisamente donde se ubica el proyecto de la presente solicitud.

Tomando como base la información presentada, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de instalación y funcionamiento de estación radioeléctrica de telecomunicaciones: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS en predio privado identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-296635. y referencia catastral No. 010901300029902 ubicado en la Transversal 44C No. 23 – 57 barrio Bruselas en la ciudad de Cartagena de Indias, solicitada por la sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S** a través del oficio identificado con el código EXT-AMC-21-0073208 atendiendo a las consideraciones anteriores.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud presentada por la sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No 901354361-1, actuando a

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No. 4642

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-296635 Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 010901300029902 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 44C NO. 23 – 57 BARRIO BRUSELAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S"

través de poder especial otorgado al señor **CARLOS ANTONIO HERRERA PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía No 73.144.019 de Cartagena, por el señor **CHRISTOPHER BANNISTER** en calidad de representante legal de la sociedad, dirigida a la obtención de autorización para la instalación y funcionamiento de estación radioeléctrica de telecomunicaciones: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS en predio privado identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-296635. y referencia catastral No. 010901300029902 ubicado en la Transversal 44c No. 23 – 57 barrio Bruselas en la ciudad de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR de la presente resolución al señor **CARLOS ANTONIO HERRERA PIÑERES** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.144.019 de Cartagena, actuando en calidad de apoderado de la Sociedad **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No 901354361-1, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente resolución al Inspector de Policía, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Cartagena de Indias, 20 AGO 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Diana Gil Asesora Externa SPD.

Revisó: Arq. Ricardo Andrés Daza Hoyos P.E Código 222 Grado 45 - //

## Notificación Res. 4642 del 20-ago-2021. Solicitud EXT-AMC-21-0073208

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 23/08/2021 8:07

Para: STIVENS.RUIZ@WOM.CO <STIVENS.RUIZ@WOM.CO>; valeria.zarate@wom.co <valeria.zarate@wom.co>;  
jesus.hernandezact@wom.co <jesus.hernandezact@wom.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

Res. 4642 del 20-ago-2021 PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (EXT-AMC-21-0073208).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

Por lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones de notificación, nos permitimos por este medio notificar **Resolución No. 4642 del 20 de agosto de 2021** "Por medio de la cual se niega permiso para la instalación y funcionamiento de Estación Radioeléctrica de Telecomunicaciones: RS\_CAR&AM\_0170. CAR BRUSELAS en predio privado identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-296635 y referencia catastral No. 010901300029902, ubicado en la Transversal 44C No. 23-57 Barrio Bruselas, en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, Solicitada por la Sociedad PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S."

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

---

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co) ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

**Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.**

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.